



MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXVI - N° 111  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

# 1a SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

#### Resolución N° 41

Córdoba, 9 de junio de 2025.

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-073087/2025.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa unipersonal "BATTAGLINO GISELE AYELEN", bajo el nombre de fantasía "El Escorpión" - C.U.I.T.: 27-32169890-0, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del señor GALARZA, Nazario Emilio, D.N.I.: 12.890.143.

Que obra la presentación efectuada por la representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, la representante de la empresa precitada se encuentra obligada a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 41..... Pag. 1

#### DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA

##### EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 11 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 12 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 14 - Letra:D..... Pag. 3

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N°2025/DAL-00000688 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art.3º de la Resolución Ministerial N° 163/2025;

#### EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

##### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DISPÓNESE la habilitación de la empresa unipersonal "BATTAGLINO GISELE AYELEN", bajo el nombre de fantasía "El Escorpión" - C.U.I.T.: 27-32169890-0, con domicilio legal en calle José B. Lagos N° 445, La Carlota, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al señor GALARZA, Nazario Emilio, D.N.I.: 12.890.143, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2º.-** La Responsable de la empresa "BATTAGLINO GISELE AYELEN", bajo el nombre de fantasía "El Escorpión" - C.U.I.T.: 27-32169890-0, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberá realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANGEL ANDRES BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA****Resolución N° 11 - Letra:D**

Córdoba, 09 de Junio de 2025.-

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-074006/2025.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “VISOR EMPRESA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.” - CUIT 30-67758016-6, como así también la designación en el cargo de nuevo Director Técnico del Sr. FERRER, Ricardo Eduardo – D.N.I. N° 12.359.812.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la designación de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000\*\*\* y en uso de sus atribuciones y el Art. 4° de la Resolución N°163/2025;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa “VISOR EMPRESA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.” - CUIT 30-67758016-6, con domicilio en calle Esperanza N° 3085 B° Jardín de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación en el cargo de Director Técnico del señor FERRER, Ricardo Eduardo – D.N.I. N° 12.359.812, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa “VISOR EMPRESA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.” - CUIT 30-67758016-6, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARD, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

**Resolución N° 12 -Letra:D**

Córdoba, 09 de Junio de 2025.-

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-073908/2025.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “BANZAI CÓRDOBA S.A.S.”, C.U.I.T. 30-71771320-2, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor BOSSIO, Mario Andrés, D.N.I. N° 27.079.042.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que

se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los

artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000529 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4° de la Resolución N°163/2025;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN  
SEGURIDAD PRIVADA  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "BANZAI CÓRDOBA S.A.S.", C.U.I.T. 30-71771320-2, con domicilio en calle Tucumán N° 3194 de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para

el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Técnico de la señora BOSSIO, Mario Andrés, D.N.I. N° 27.079.042, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "BANZAI CÓRDOBA S.A.S.", C.U.I.T. 30-71771320-2, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

## Resolución N° 14 - Letra:D

Córdoba, 09 de Junio de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-073985/2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO AGENCIA DE INVESTIGACION PRIVADA MARTIN GÜEMES LIMITADA" C.U.I.T. 30-56652866-1, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor GÓMEZ, José Ángel – D.N.I. N° 10.089.221.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se

encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000529 y en uso de sus atribuciones y el Art. 4° de la Resolución N°163/2025;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN  
SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO AGENCIA DE INVESTIGACION PRIVADA MARTIN GÜEMES LIMITADA" C.U.I.T. 30-56652866-1, con domicilio Libertad N° 1862 B° General Paz de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renova-



ción en el cargo de Director Técnico del señor GÓMEZ, José Ángel – D.N.I. N° 10.089.221, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2º.-** Los responsables de la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO AGENCIA DE INVESTIGACION PRIVADA MARTIN GÜEMES LIMITADA” C.U.I.T. 30-56652866-1, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas

las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

